

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 001-2018-00307-01

Con fundamento en el artículo 327 del C.G.P., concordante con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

ADMITIR en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia emitida el pasado 1° de marzo de 2023, por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera – Cundinamarca.

Téngase en cuenta que, conforme al inciso segundo de la norma mencionada, **“ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días”**. Vencido estos términos ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 041
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2afc0ebc788a8ec14e919cde129d117f17a0d68f9aa8e4b25711565b4be32c3**

Documento generado en 22/03/2023 01:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 21-2020-00224-01.

Como quiera que la parte apelante guardó silencio en el término de traslado para sustentar el recurso de alzada, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, dispone declarar **DESIERTO** el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida el pasado 16 de febrero de 2023, por el Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia, remítase la actuación al Despacho de origen, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _041____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50bc73acd7061424c7f506df8bd9696ff107d7fae3bfcd9fd20239e7768d339

Documento generado en 22/03/2023 01:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2016-00444-00

1. De cara al informe rendido por el secuestre relevado, córrase traslado a los extremos en litigio por el termino de 3 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto.

2. De cara a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandada, se pone de presente a la libelista lo resuelto sobre petición similar, en el numeral 1° del auto adiado 14 de febrero de 2023.

3. Como quiera que la sociedad designada como secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., aunque tardíamente, y por eso se puso en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura la causal de exclusión, presentó las cuentas de su gestión, se dispone el cierre del incidente sancionatorio, toda vez que la finalidad del mismo en esencia es el cumplimiento de la decisión judicial, y en la medida que en este proveído se dispuso correr traslado de las cuentas para los efectos que se consideren por los intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405d2614816e25bd65ee30200c1f6e78bef517ff7b6fb5c8164c48b8800db327**

Documento generado en 22/03/2023 11:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2016-00586-00

1. Obre en autos, la constancia de pago por concepto de gastos de curaduría allegada por la curadora Ad Litem (fls. 388 a 391).

2. Secretaría, procédase al archivo de las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia el pasado 27 de enero de 2023 (fls. 372 a 374).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 041 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3da1e2b4b788b09523db1d8fcea984f822cb7a902f42dccc9dcd680460e569**

Documento generado en 22/03/2023 10:11:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2017-00219-00

1. Obre en autos la respuesta allegada por el Banco Agrario, en cumplimiento a lo requerido en misiva No. 011 del 16 de enero de 2023 (fls. 524 a 528), de la cual se corre traslado a los extremos de la litis.

2. A fin de tener claridad respecto de quien le fueron descontados los títulos judiciales señalados a folio 489, secretaría, proceda a notificar por el medio más expedito el requerimiento realizado en el inciso 2° de los autos obrantes a folios 512 y 519, a los demandados, concediéndoles el termino de 5 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación para que se pronuncien al respecto, allegando las constancias respectivas. Resulta importante que informen la relación que la persona natural o jurídica demandada tuviere con el señor LEONARDO ENRIQUE CASTAÑEDA AMADO con C.C. No 80.047.655, acreditando dicha situación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4493822733d3c310cfe8473cf8c0d9d3ad3f2f07155aa6cf0453140a661db4**

Documento generado en 22/03/2023 09:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2017-00643-00

1. De cara a la solicitud elevada a folios 647 y 648, el libelista deberá estarse a lo resuelto en proveído adiado 16 de febrero de 2023, mediate el cual se expusieron las razones por las cuales no era viable llevar a cabo la audiencia programada en auto de fecha 8 de noviembre de 2023.

2. Del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante (fls. 649 a 659), córrase traslado al liquidador, a fin de que, en el término de 5 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación se manifieste al respecto.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

3. Ahora, de cara a la solicitud elevada por el liquidador designado, secretaría procédase a elaborar los oficios requeridos en los numerales 1 y 2 del escrito visto a folio 669, en los termino allí descritos, para el cumplimiento del requerimiento realizado, concédase el termino de 5 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para que suministre la información solicitada.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.041 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6013fe30ac28c97aec9da66e00eaa4db28c088bdb2fba92f2c587ddb8c7e3a46**

Documento generado en 22/03/2023 09:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00257-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, secretaría requiérase nuevamente al auxiliar de la justicia para que en el termino de 8 días, siguientes a la notificación que por correo electrónico se haga de este auto, acredite el cumplimiento de la orden impuesta en el auto que antecede, so pena de la imposición de las sanciones de orden pecuniario.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a98d306039e37a8e94b8a88de1e535d91e37bad7612ce47e7f954d2587194c**

Documento generado en 22/03/2023 09:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00294-00

1. Secretaría, procédase a corregir el emplazamiento obrante a folios 308 a 312, por cuanto la orden impartida en audiencia celebrada el 31 de enero de 2023, fue el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ADOLFO ARIAS AMEZQUITA (q.e.p.d), y no el de SAUL ARIAS, ADOLFO ARIAS ASAF y CAMILO EDUARDO ARIAS AMEZQUITA, como herederos determinados del causante CAMILO ARIAS ECHEVERRY, cono erradamente se hizo.

En consecuencia, procédase a realizar en debidamente el emplazamiento ordenado, contabilizando el termino respectivo para que quede surtido.

2. Obre en autos, el Registro de Civil de Defunción de ADOLFO LEON ARIAS AMEZQUITA (q.e.p.d) y los Registros Civiles de Nacimiento de SAUL RICARDO ARIAS AMEZQUITA, ADOLFO LEON ARIAS AMEZQUITA (q.e.p.d) y CAMILO EDUARDO ARIAS AMESQUITA, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el 31 de enero de 2023.

3. De cara al escrito allegado por la demandada MARÍA TERESA ARIAS AMEZQUITA (fls. 322 a 323) requiérasele para que proceda actuar a traves de apoderado judicial en razón a la cuantía del presente asunto. En todo caso, requiérasele para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, allegue los pagos por concepto de impuestos que refiere haber efectuado.

4. Acreditada la notificación enviada a la parte demandada con resultados negativos, el Despacho dispone emplazar al demandado SAUL RICARDO ARIAS AMEZQUITA. Así mismo, acreditado el fallecimiento de ADOLFO LEON ARIAS AMEZQUITA (q.e.p.d), se dispone el emplazamiento de los herederos indeterminados.

Para el efecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, del demandado SAUL ARIAS, con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

De otro lado, requiérase a las partes para que informen si conocen la existencia de herederos determinados del causante ADOLFO LEON ARIAS AMEZQUITA (q.e.p.d).

5. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al vinculado CAMILO EDUARDO ARIAS AMEZQUITA del auto admisorio de la demanda.

Ahora, como quiera que el termino para contestar la demanda, no ha vencido en la medida que la notificación fue entregada el 20 de febrero de 2022, secretaría contabilícese el término que le asiste al referido demandado para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10e059cc0b76a61072cfa1784cfabdceabc646f13fd741efefbfa49d8963e9b**

Documento generado en 22/03/2023 10:46:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00544-00

1. De cara a lo indicado por el apoderado judicial en cumplimiento a lo requerido en el numeral 3° del auto adiado 28 de febrero del corriente, se dispone continuar La ejecución contra los demandados VISION CONSTRUCCIONES S.A.S., y FIDUCIARIA BOGOTA S.A., como vocera de PATRIMONIOS AUTONOMS MORET MEJORAS FIDUBOGOTA y FIDEICOMISO FIDUBOGOTA LOTES MORET.

2. 3. En consecuencia, de lo anterior, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., concordante con el artículo 443 de la misma codificación procesal, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día VEINTINUEVE (29) del mes de JUNIO del año dos mil veintitrés (2.023).

Para la exhibición ordenada en auto adiado 24 de marzo de 2022, se le concede a la parte actora el termino de 15 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para que allegue los libros y soportes contables relacionados con el pagare No. 9000082387.

Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c8a0074139ed4c599abc3671a984882d4f10486cf59c323ee939f071288f1**

Documento generado en 22/03/2023 10:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00783-00

1. El Despacho se abstiene de dar trámite al poder allegado (fls. 118 y 119), por cuanto quien lo confiere no es parte en el presente asunto, así como tampoco el interés que le puede existir en el asunto de la referencia.

Respecto a la solicitud del link del expediente, sea del caso precisar al libelista que el proceso de se está tramitando de manera física, por lo que lo que su revisión podrá hacerse en las instalaciones del Despacho, en la medida que cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada.

2. Obre en autos, el escrito de denuncia penal formulada por el demandado contra la parte actora (fls. 120 a 130).

3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27c9a5500591d1b26c86494c94055dc1ef889e6c9fc7b729522d797734fc43a1

Documento generado en 22/03/2023 09:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00260-00

De cara al poder allegado téngase reasumido el mandato por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, como apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., quien, a su vez, sustituye nuevamente el poder a la togada DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO, última a quien se le reconoce personería como abogada sustituta de la entidad en mención (anexo 053).

**NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.041 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d40059b484a6007b07f6eb3e0ed8ada25517b246113067763ee6c15c46698b3**

Documento generado en 22/03/2023 01:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00260-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada a través de los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS del auto admisorio proferido en su contra, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito.

En consecuencia, reconózcasele personería para actuar a la togada GLORIA MERCEDES BARON SERNA, como apoderada judicial de la entidad en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Como quiera que no se acreditó el envío de la contestación a todos los extremos en litigio, secretaría procédase a correr traslado de la contestación y excepciones de mérito allegadas por la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere prudente en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado por la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.041 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2314b95cac99a9f10db9dd6dd52c1401755e1e17f8a72ece285f0bae3a289f**

Documento generado en 22/03/2023 01:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00278-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 7 de marzo de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Martha Isabel García Serrano, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por esta Despacho el pasado 23 de noviembre de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría proceda a elaborar las liquidaciones de costas a favor de la parte demandante, ordenadas tanto en primera como en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __23/03/____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __041__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fa17b0ec658addacdc4b7a0e1a398f65c733799509598b26711177673c100b**

Documento generado en 22/03/2023 01:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00319-00

1. Obre en autos, los Registros Civiles de Nacimientos de Marcelino Vega Rodríguez y María Cristina Vega Rodríguez, en cumplimiento a lo requerido en audiencia adiada 3 de marzo de la presente anualidad.

2. Acreditado lo anterior, se dispone señalar la hora de las 02:00 p.m. del día DIECINUEVE (19) del mes de ABRIL del año 2023, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en los términos consignados en auto calendado 24 de noviembre de 2022 (anexo 48), tal y como se indicó en la audiencia de inspección judicial, realizada el pasado 3 de marzo del corriente.

Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2a41a0609cb8aaca083a44c8330b781612a4da27c95d5056827682e8f44198**

Documento generado en 22/03/2023 01:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00412-00

Advierte el Despacho que la documental allegada por el apoderado judicial, no se encuentra dirigida al Juzgado (anexo 061 y 063).

Ahora, ante el silencio de la DIAN al requerimiento realizado por el Despacho, se dispone oficiar nuevamente a la entidad en mención para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto adiado 24 de febrero de 2023, notificado a esa dependencia el pasado 7 de marzo de la presente anualidad. Oficiese anexando copia del citado proveído y la constancia de radicación

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/03_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _041____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86d0e98b64c078441b8947a490a540226017d70fae6fd3bc15018ce53e38ffa4**

Documento generado en 22/03/2023 04:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00058-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte incidentada guardó silencio al traslado ordenado en auto que antecede.

2. Decantando lo anterior, a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., dispone señalar la hora de las 02:00 p.m., del día VEINTICINCO del mes de MAYO del año 2023.

En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

2.1. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las documentales aportadas con el escrito de incidente, por el valor que represente en su debida oportunidad procesal.

2.1.2. TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio TULIA TOVAR HURTADO y GUILLERMO CUELLAR LONDOÑO, los cuales se recibirán en la hora y fecha señalada en este auto.

Su comparecencia estará a cargo de la parte incidentante.

2.2. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

2.2.1. Guardó silencio.

3. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/03/_ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __041__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2103292c5725eeba5b1b8f525393102c9d66d0b911ded2ffabe910abcd258bb**

Documento generado en 22/03/2023 03:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00141-00

De cara al silencio ejercido por el al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar –La Guajira, requiérasele por última vez, para que en el término ordenado en auto que antecede, proceda a dar cumplimiento a la orden allí impartida, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Adviértase a la secretaría de ese Despacho Judicial, que de continuar su omisión, se dará inicio a la actuación pertinente para el uso de los poderes correccionales previstos en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, según el cual la autoridad judicial está habilitada para “sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes...a los demás empleados públicos ... que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

El oficio aquí ordenado, tramítese directamente por la secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6641c3527766e9999e5bc67b0bcefd60daaa0b87719b579c89992638cc5d09f

Documento generado en 22/03/2023 01:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00159-00

1. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual informa que el demandante BBVA COLOMBIA S.A., no tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 050).

2. En consecuencia de la respuesta allegada, se dispone oficiar nuevamente a la entidad en mención para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 0711 del 16 de septiembre de 2021, respecto del demandado HECTOR LEONARDO LOPEZ PEÑUELA. Lo anterior, por cuanto en la misiva allegada únicamente se hizo referencia al demandante BBVA COLOMBIA S.A. Ofíciase anexando copia del citado oficio y la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23. Marzo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _041____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccf19a00fe62e9d00b052a2795fec564d235048507c29678e98acce399456f0**

Documento generado en 22/03/2023 03:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00217-00

1. Trabada como se encuentra la Litis, secretaría proceda a correr traslado de la excepción previa formulada por la demandada OPPERAR COLOMBIA S.A.S., vista en el anexo 020.

Procédase igualmente abrir cuaderno separado para el trámite de estas.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere prudente en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado por la parte demanda y llamadas en garantías.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.041 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25213b7437a5514a94c69fe9b21ff05cf2fcc9bef06f2be46ef857a7692424**

Documento generado en 22/03/2023 01:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00217-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada a través de los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la llamada en garantía HDI SEGUROS S.A., del auto admisorio proferido en su contra, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito, acreditando su traslado a los demás extremos de la Litis, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, quienes guardaron silencio dentro del término de traslado.

En consecuencia, reconócese la personería para actuar a la togada MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ, como apoderada judicial de la entidad en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 041 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9bff44676eb653c70e12e962baa8d6ffc426f203232cdd4dea55d92d5dd8a6**

Documento generado en 22/03/2023 01:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00222-00

1. Como quiera que el avalúo aportado no fue objetado, el Despacho imparte su aprobación.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los extremos procesales guardaron silencio en el término de traslado ordenado en auto que antecede, respecto del informe rendido por el secuestre.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/03_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _041____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8739b34b05b9d85a3ce72dc4648a9068524ff5f48c2cf1bd64d721867df0c63**

Documento generado en 22/03/2023 03:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00310-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los extremos procesales guardaron silencio, al traslado ordenado en auto que antecede.

Permanezca el asunto en la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __23/03__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __041__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1c38fd91a35d79a61cfe4f50836c7d3217955bd71f1b6323990f8ce280294d**

Documento generado en 22/03/2023 03:30:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00331-00

De cara a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandada (anexo 58), por secretaría líbrese la boleta de citación impetrada, en relación con el testigo conforme al auto de fecha 12 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/03_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __041__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a5bc723917da5ac33002066e6f588aa3bc0e27db26f8669e14a7eb41e148f4**

Documento generado en 22/03/2023 03:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00399-00

1. Obre en autos, la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., enviada a la demandada MARIA ANGELICA VANEGAS DE ZUBIETA, con resultados positivos (anexos 033 y 037), quien, dentro del término de traslado del citatorio, allegó poder para su representación, solicitando además la vinculación de LUZ ANGELA ZUBIETA VANEGAS, FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS, ROSA DELIA ZUBIETA VANEGAS, ANGEL MAURICIO ZUBIETA VANEGAS y JOHN FREDY ZUBIETA VANEGAS como herederos determinados del causante ANGEL MARIA ZUBIETA GUERRERO, (anexos 036 y 038) acreditando el parentesco de estos con el mencionado causante, por lo que el Despacho RESUELVE:

1.1. Reconocer LUZ ANGELA ZUBIETA VANEGAS, FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS, ROSA DELIA ZUBIETA VANEGAS, ANGEL MAURICIO ZUBIETA VANEGAS y JOHN FREDY ZUBIETA VANEGAS como herederos determinados procesales del causante ANGEL MARIA ZUBIETA GUERRERO.

1.2. INTEGRAR EL LITISCONSORCIO POR PASIVA con LUZ ANGELA ZUBIETA VANEGAS, FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS, ROSA DELIA ZUBIETA VANEGAS, ANGEL MAURICIO ZUBIETA VANEGAS y JOHN FREDY ZUBIETA VANEGAS, en calidad de herederos determinados del causante ANGEL MARIA ZUBIETA GUERRERO, como quiera que, de acuerdo con la demanda y sus anexos, tienen interés directo en el resultado del proceso.

1.3. Ténganse por notificados por conducta concluyente a LUZ ANGELA ZUBIETA VANEGAS, FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS, ROSA DELIA ZUBIETA VANEGAS, ANGEL MAURICIO ZUBIETA VANEGAS y JOHN FREDY ZUBIETA VANEGAS, quienes de manera prematura allegaron a través de apoderada judicial contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito, sin acreditar su traslado a la parte actora (anexo 041).

1.3. Se reconoce personería para actuar a la abogada VELIA DEL ROSARIO MALDONADO MAZZILI como apoderada judicial de MARIA ANGELICA VANEGAS DE ZUBIETA, LUZ ANGELA ZUBIETA VANEGAS, FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS, ROSA DELIA ZUBIETA VANEGAS, ANGEL MAURICIO ZUBIETA VANEGAS y JOHN FREDY ZUBIETA VANEGAS, en los termino y para los fines del poder conferido.

1.4. Igualmente, téngase en cuenta que la togada VELIA DEL ROSARIO MALDONADO MAZZILI, allegó contestación en termino respecto de la demandada MARIA ANGELICA VANEGAS DE ZUBIETA (anexo 041).

2. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la notificación personal, obrante en anexo 035, se requiere al señor JAVIER DAVIS ZUBIETA VENEGAS, para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el parentesco referido con el causante ANGEL MARIA ZUBIETA GUERRERO, so pena de no impartir tramite alguno a dicha actuación.

Secretaría, notifique este requerimiento por el medio más expedito y cumplido ello, contabilícese el termino concedido.

3. Cumplido lo ordenado en auto que antecede, se imprimirá el trámite que en derecho corresponda a la contestación y excepciones de mérito allegada por la parte demandada, así como a la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor JAVIER DAVIS. .

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba34d421a4d79c3f6642a6d73786db1efd1219c32cb9de1827cf1b50d88c21fc**

Documento generado en 22/03/2023 01:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00445-00

Allegados en término los reparos concretos del recurso de apelación presentando por la parte demandante contra la sentencia proferida el pasado 10 de marzo del corriente, se DISPONE.

CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida el 10 de marzo de 2023, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __23/03__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __041__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c28be708c64e54727d391e5136eb4f4fdd2be2d29065cb94f405a782905b4a**

Documento generado en 22/03/2023 01:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00057-00

1. Frente a la solicitud que antecede (anexo 036), se acepta la subrogación a favor del **Fondo Nacional de Garantías S.A** hasta la suma de **\$64.339.647. Mcte**, respecto del pagaré No. 53010056, pago efectuado el 22 de julio de 2022.

Asimismo, se reconoce a **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, como subrogatario del prenombrado monto y en los términos señalados.

Adicionalmente, téngase al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO como mandatario de la precitada entidad.

2. Secretaría, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 24 de noviembre de 2022, esto es, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 041 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1411fa4c28db92e7156ba6e069d631ba5ae160e6aa17f1d4e762f1a01f4875c1

Documento generado en 22/03/2023 01:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00071-00

Secretaría, procédase a la remisión del oficio obrante en anexo 023, y, cumplido ello contabilice el termino concedido a la parte actora en el numeral 3° del auto adiado 21 de febrero de 2023 (anexo 036)

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.041 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1551748b06d7a821047a6711799011e10ba473a41a8f6d472b4ea76a78529796

Documento generado en 22/03/2023 01:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00095-00

1. De cara a la petición elevada en anexo que antecede por la apoderada judicial de la parte actora, se dispone aceptar el desistimiento de la reforma a la demanda presentada (anexos 029, 031 y 032).

2. Revisado el expediente, se advierte que no se ha incluido en el Registro Nacional de Persona Emplazados a LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo que a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, se dispone **DECRETAR** el emplazamiento de las mencionadas personas.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los aquí emplazados, con lo cual se tendrá por surtida la presente diligencia.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

3. Así mismo, secretaria de cumplimiento al auto de fecha 17 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2a69c8f4e897e4d00a92066d936278351a6f743bf5911ec2f3808829a97522**

Documento generado en 22/03/2023 12:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00204-00

Del dictamen pericial allegado por la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en la audiencia celebrada el pasado 16 de febrero del corriente, córrase traslado a la parte demandada por el termino de 3 días, conforme lo prevé el artículo 228 del C.G.P. (anexo 035).

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/03/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 041 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accbd773f6b88a3c5ee863dd141c01c4a066239d2514dc3c014edc537abdbde9**

Documento generado en 22/03/2023 12:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00204-00

De la contestación allegada por la parte demanda CARACOL S.A., (anexo 030) como consecuencia del incumplimiento endilgado por la demandante El País S.A. (anexo 029), se le corre traslado a la parte actora por el termino de ejecutoria de este proveído, a fin de que se pronuncie al respecto, y mediante la cual se precisa que el anuncio no procede de dicha entidad.

**NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.041 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ca289cbc3cf48c6a33ef3e6b1b6081c5bc9475d4d8a3e315a62be26d4523d9**

Documento generado en 22/03/2023 12:47:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00229-00

1. Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANGELA SUAREZ MORALES (q.e.p.d.)**, (anexo 040) el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **FLOR MARINA CHACON**, por economía procesal por previa designación.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

doraluriveros@hotmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

2. Obre en autos, lo informado por la actora en cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.4. del auto adiado 8 de febrero de 2023 (anexo 041).

3. Incorpórese a los autos, la constancia de pago por conceptos de gastos de curaduría, allegada por la parte actora (anexo 043), de la cual se corre traslado a la curadora Ad Litem.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/03_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _041____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f9e597a37c17bf9c584c08ce4c5911a5da7e4ca0e377e14fe28a4e2df9be6d**

Documento generado en 22/03/2023 03:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00246-00

1. De cara al poder allegado (anexo 08), el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., dispone tener por notificado por conducta concluyente a la demandada LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A. “LIDERTRANS S.A.” del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra, quien de manera prematura allegó contestación a la demanda, objeción al juramento estimatorio, excepciones de mérito y demanda en reconvencción, acreditando su traslado únicamente al demandante y no a su apoderado judicial, por lo que en el momento procesal oportuno, se procederá a correr traslado de las excepciones formuladas por la aquí demandada en debida forma.

Reconózcase personería para actuar al togado CARLOS ALBERTO GARCÍA OVIEDO, como apoderado judicial de mencionada demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere prudente en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado por la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.041 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c478c352707dbc89e56a07c7593aa66572c0f673d7f5578b54b736340d1aa0**

Documento generado en 22/03/2023 12:40:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00246-00

Dado que la presente demanda de reconvención se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82 y 371 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: **ADMITIR** la anterior demanda **VERBAL** en **RECONVENCIÓN** – instaurada por **LIDERES EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A - LIDERTRANS S.A.**, contra **ANDRES FERNANDO GUIO CORTES**, la que se tramitara conforme a las reglas del proceso **VERBAL** establecido en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Segundo: De la demanda y sus anexos, **CÓRRASELE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Tercero: Dando cumplimiento al artículo 371 del C.G.P., se **NOTIFICA** la presente providencia a la parte demandada por **ESTADO**.

Cuarto: **RECONÓZCASE** como apoderado de la parte demandante en reconvención al togado **CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/03/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.041 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19d70a531de1d3a296a30301695c642b9dfe8018e62e06a4c6b806d7e23f613**

Documento generado en 22/03/2023 12:39:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00292-00

Para todos los fines legales pertinentes, ténganse por notificado conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada CECILIA DEL CARMEN SANTOYA CABRA de la orden de pago proferida en su contra, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.

En consecuencia, al no haberse formulado medio exceptivo alguno, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$5.000.000 M/cte.

QUINTO: LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.041 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d484ec1e8af362d4ffb2948a513b7eea987e2089262553c1143d14ec3f392cc0**

Documento generado en 22/03/2023 12:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00324-00

1. Obre en autos, la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de División Ad Valorem (anexo 029).

2. Trabada como se encuentra la Litis e inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria objeto de litigio, sin que la parte demandada alegara pacto de indivisión ni objeción al dictamen pericial, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 411 del C.G.P., el Despacho Resuelve:

2.1. Decretar la división **ad valorem** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-642061.

2.2. Ordenase la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-642061, objeto de este proceso.

2.3. Tener como avalúo del bien común, el allegado en la demanda, ya que el mismo no fue objetado por la parte pasiva.

2.4. Decretar el secuestro del inmueble referido, para tal fin se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso.

2.5. Advertir a las partes que pueden ejercer el “*derecho de compra*” en el momento procesal oportuno, esto es, el consagrado en el art. 414 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b154582b692053d8477b167f30398e2bac82ed0875029a974be8b9d94d267765**

Documento generado en 22/03/2023 12:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00382-00

1. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual informa que la demandada **MARIA LUZ VERGARA WIESNER NO** tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 013).

2. De cara a la constancia allegada por la apoderada judicial de la parte actora (anexo 010), se dispone oficiar a la sociedad ECM IMPRESOS S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1269 del 6 de septiembre de 2023, radicado el pasado 22 de febrero de 2023 Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P. Ofíciase insertando el contenido de la norma citada, así como copia del citado oficio y la constancia de radicación.

El oficio aquí ordenado deberá tramitarse directamente por la parte interesada, quien deberá además, acreditar dicha diligencia, dentro del termino de 5 días, siguientes al recibo de la misma.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/03_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _041____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4edc20746ccb05e09b7aaf8260121ebc472b360af0a6fed5b1bd5e04557baa4**

Documento generado en 22/03/2023 02:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00385-00

1. De cara a la petición elevada en anexo que antecede, advierte el Despacho que resulta procedente la aclaración y/o adición del numeral 3° del proveído adiado 7 de diciembre de 2022, en la medida que no se indicó la hora en que se llevaría a cabo la audiencia programada para el 27 de marzo del corriente, ni la forma en que este se realizaría, aunque si aparece en el auto admisorio, en cuanto la práctica de la audiencia es virtual por la plataforma teams.

2. En virtud de lo anterior, se precisa a las partes e interesados que la audiencia se adelantará el próximo 27 de marzo, a la hora de las 10:00 a.m. Y previamente, se remitirá el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d04cb9ff8e49d081fc6cdf3cbb4694b3cc00b71053f5254a3d7cc54c528bdc**

Documento generado en 22/03/2023 12:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00463-00

1. Revisada la diligencia de notificación prevista en el artículo 291 del C.G.P., allegada por la parte actora, se advierte que la misma carece de los requisitos legales para tener efectos jurídicos contra la demandada NINIVE ELENA ROMANO DIAZ, en la medida que no le fueron notificados los autos que corrigieron el auto de mandamiento ejecutivo, esto es, los proveídos calendados 4 de noviembre y 17 de noviembre de 2022.

2. En consecuencia, requiérasele a la parte actora, para que en el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite nuevamente el envío de dicha notificación a la demandada en mención, teniendo en cuenta para ello lo precisado en párrafo precedente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.041 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 240ac39ddadc2a5aabe046884aa7612d91145831dfa9b1c7d87a8e0c31eae044

Documento generado en 22/03/2023 12:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00516-00

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a las documentales allegadas por la parte actora en anexo 025, requiérase para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue le respectivo citatorio previsto en el artículo 291 del C.G.P., toda vez que este no fue aportado.

2. Obre en autos, la inscripción de la demanda en el predio objeto de litigio (anexo 027).

3. De cara a lo informado en anexo 028, esto es, que el curador designado en auto adiado 21 de febrero de 2023, falleció, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **ANDREA CATALINA LOBERA DIAZ**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

catalina.lobera@phrlegal.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___23/03___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___041___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5830ea9eed26c5598ff8bb6afd819dc8fae4f10e8f1c8415a8314b603c51b396**

Documento generado en 22/03/2023 03:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00022-00

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda, requiérase al memorialista para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, allegue la póliza suscrita por el tomador. Igualmente, deberá acreditar el pago de la respectiva prima ante la aseguradora.

2. De otro lado, téngase en cuenta que la demandada fue notificada conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (pdf 13) y dentro del término legal del traslado guardó silencio.

3. En consecuencia, de lo anterior, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., concordante con el artículo 373 de la misma codificación procesal, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día PRIMERO (1) del mes de AGOSTO del año dos mil veintitrés (2.023).

Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

Integrada la Litis, se procede a resolver sobre las pruebas del proceso, en los siguientes términos:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el libelo de la demanda y obrantes al plenario.

OFICIOS:

En los términos pedidos en el numeral 2° del petitorio, ofíciase a la sociedad demandada para que aporte el documento original al que hace mención la solicitud. Para tal efecto, desde el recibido de la respectiva comunicación se concede el término de cinco (5) días. El oficio será tramitado por la parte demandante de forma directa.

DICTAMEN PERICIAL:

Se concede a la parte demandante el término de quince (15) días, contados a partir de que se reciba el documento original por la demandada, para que allegue el

dictamen del que se quiere hacer valer, el cual deberá cumplir las exigencias de los artículos 226 y 227 del C.G. del P.

TESTIMONIAL:

Decrétese el testimonio de MILTON AMEZQUITA, el que deberá concurrir a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento por intermedio de la parte demandante.

JURAMENTO ESTIMATORIO:

Téngase en cuenta que los perjuicios reclamados se estimaron bajo juramento, de conformidad con el artículo 206 del C.G. del P.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/03_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _041____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29252f14c6ad8e95ecebd2d303ee892b3d9ac0bb471928ee3a8f54a4573b0121**

Documento generado en 22/03/2023 03:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00031-00

1. De conformidad con lo señalado por el apoderado judicial de la parte actora en anexo 09, en cumplimiento a lo requerido en auto calendarado 13 de febrero del corriente, se dispone continuar la ejecución frente a los demandados FANNY ESPERANZA HERNANDEZ RONDON y ERNESTO ALEJANDRO SARMIENTO HERNANDEZ.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada FANNY ESPERANZA HERNANDEZ RONDON, dentro del término de traslado y a través de apoderada judicial, allegó contestación a la demanda formulando excepciones de mérito (anexo 0015), las cuales una vez trabada la Litis se le imprimirá el trámite correspondiente.

En consecuencia, reconózcase personería para actuar a la togada LAURA JULIANA GUALDRÓN CASTRO, como apoderada judicial sustituta de la demandada FANNY ESPERANZA HERNANDEZ RONDON, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Se requiere a la parte actora, para que en el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el diligenciamiento ante las entidades respectivas del oficio de medidas cautelares obrantes en anexo 03 del cuaderno de cautelas, o en su defecto notifique al demandado ERNESTO ALEJANDRO SARMIENTO.

Secretaría, procédase a remitir al togado el oficio referido y cumplido ello contabilícese el termino concedido en este numeral.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d919c7cf0520db72a66610389c31fd2ddb59d8569adf4cd6e5fda41fae95db36**

Documento generado en 22/03/2023 12:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00102-00

Revisada la actuación, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio adiado 6 de marzo de 2023, por lo que el Despacho sin mayores consideraciones y con apoyo de lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda por la razón expuesta.
2. No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/03 de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 041
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe63420a8ff9aab3468535746de4306ce458cddaf254bed7bceb1a15de6c01fd**

Documento generado en 22/03/2023 01:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00109-00

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** de **MAYOR CUANTÍA** de instaurada por **ALIANZA FINCA RAIZ LTDA**, contra **FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.**, la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se advierte a la demandada, que no se le escuchará hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor de los cánones y los demás conceptos adeudados, o en su defecto, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

SEXTO: Reconózcase personería adjetiva para actuar a la togada **Catalina Rodríguez Arango** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/03/ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 041
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c164ee22069780301e13d4759f558f9f2bc8a86f3b76cc7d686b96498fb24b00**

Documento generado en 22/03/2023 12:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00124-00

De cara a las documentales aportadas, y lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese poder conferido por el demandante para iniciar la presente demanda, bien sea, por los lineamientos previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o artículo 74 del C.G.P. Lo anterior, por cuanto solo fue aportado copia informal sin nota de presentación personal o la constancia de remisión desde la dirección de correo de electrónico del demandante.

2. Alléguese de manera clara y legible, el titulo valor – Letra de Cambio- aportado como base de la acción. Lo anterior, por cuanto el valor en números consignado en la letra no resulta totalmente legible.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _23/03_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _041____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58ce80db6d1057662fc14303d46ec504f6da04a27cb607b544a031b5e479d8b**

Documento generado en 22/03/2023 12:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00126-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Como quiera que no se solicitaron medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acredítese documentalmente el envío electrónico y/o físico (según sea el caso) de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __23/03/____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. __041____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350172e9802fa33c3a94ff047eddc2b670eae420bf63ea15a89c2af3dd566b53**

Documento generado en 22/03/2023 12:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Petición Gilberto Moreno Robles.

1. Secretaría, proceda a comunicar al peticionario lo señalado en el informe secretarial que antecede.

2. En consecuencia, dando aplicación a lo normado en el numeral 10 del artículo 597 del CGP, por secretaria, fíjese el aviso respectivo en la cartelera del juzgado como el en micrositio web del Despacho por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer su derecho, una vez vencido el término, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

Se requiere a la parte interesada para que allegue el respectivo Certificado de Tradición del inmueble con folio 50C-206272, actualizado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/03/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 041 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01bd826caa82cf175379b0de6bb390aeb9d313cbe0f7a2c9fa3c527dfa0d29dd**

Documento generado en 22/03/2023 10:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>